



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0271/2022	
PROVIDENCIA:	Acepta sustitución de poder y fija nueva fecha para audiencia del artículo 372.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2017-00063-00.
PROCESO:	Declarativo Verbal de Menor Cuantía.
DEMANDANTE:	Aníbal de Jesús Granda Echavarría.
DEMANDADOS:	Nelson Ángel Correa Arroyave y Otros.
CUADERNO:	Número 01 Digital – Principal.

Dentro del proceso referenciado, mediante decisión del 20 de septiembre de 2022, debidamente notificada a todas las partes y en firme, se había programado audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 12 de los corrientes.

Sin embargo, en la tarde del día de ayer, el apoderado judicial de los Accionados allega escrito, mediante el cual sustituye el poder en otro profesional, al encontrarse ya desempeñando un cargo público, a la vez que se solicita aplazar la audiencia, por cuanto el nuevo apoderado se reintegraría a sus labores sólo el día 13 de este mes, luego de sus vacaciones (folios 278 a 284).

En ese orden de ideas, por cuanto en el poder dado por los Demandados se faculta al apoderado para la sustitución del poder (folios 96 a 99), así será avalado por esta Agencia Judicial, a la vez que se reconocerá personería al nuevo profesional del Derecho designado y quien suscribe la aceptación del cargo, dándole acceso al cuaderno principal del expediente digital.

De otro lado, frente a lo solicitado, por el cambio de apoderado, bajo el principio constitucional de la buena fe y a fin de garantizar al máximo el derecho de defensa de los accionados, se reprogramará la audiencia para la fecha más próxima posible.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Aceptar** la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de los Accionados Determinados, dentro de este proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía, promovido por ANÍBAL DE JESÚS GRANDA ECHAVARRÍA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de NELSON ÁNGEL y GILBERTO DE JESÚS CORREA ARROYAVE, en su calidad de herederos del fallecido ÁNGEL EUSEBIO CORREA CORREA, NORBERTO ECHEVERRI ARROYAVE, como heredero del también fallecido ARGEMIRO ECHEVERRI PINO, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ambos causantes, todos como deudores solidarios, según lo señalado en la parte motiva.

Segundo. **Reconocer** personería para actuar, en favor de los Demandados Determinados, al Doctor JESÚS ORLANDO TANGARIFE ALZATE, con C.C. 71.555.432 y T.P. 154.472, a quien se le notificará de esta decisión y se le dará acceso al cuaderno principal del expediente digital.

Tercero. **Reprogramar** la **audiencia inicial** del artículo 372 del Código General del Proceso, **para el día jueves veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 horas).**

Cuarto. **Enterar** de este proveído a todas las partes intervinientes por correo electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2314eb5367c14622a37a263db35c607d6edab246e3d1b298fe6a101afe17601**

Documento generado en 11/10/2022 11:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>